



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL

"El Año de la Lucha contra la corrupción e impunidad"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **003** -2019-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, **24** ENE. 2019

VISTO:

El Informe N° 002-2019-GR.AP.APURIMAC/07.04-U.A, de fecha 09/01/2019, el Informe N° 023-2019-GR.APURIMAC/07.04 de fecha 11/01/2019, Informe N°05-2019-GRAP/07.DR.ADM de fecha 14/01/2019, Memorando N°026-2019-GRAP/06/GG, de fecha 15/01/2019 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencia;

Que, la autonomía administrativa de los Gobiernos Regionales es entendida, de conformidad con el numeral 9.2 del artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, como la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad; en concordancia, el literal c) del artículo 9° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, reconoce la competencia exclusiva de los Gobiernos Regionales para administrar sus bienes y rentas;

Que, Mediante Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y sus Reglamentos aprobado por el Decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA, se establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, asimismo desarrolla los mecanismos y procedimientos que permiten una eficiente gestión y control de los bienes estatales maximizando su rendimiento económico y social, sosteniendo en una plataforma de información segura, confiable e interconectada, contribuyendo al proceso de descentralización de la Gestión del Estado;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°178-2013-GR.AOURIMAC/PR de fecha 12 de marzo de 2013, se aprobó la Directiva N°002-2013.GR.APURIMAC/PR, denominada "Normas y Procedimientos para el Control del Proceso Logística de Almacenamiento, Distribución y toma de inventario físico de existencias en los almacenes del Gobierno Regional de Apurímac", con el objeto de establecer los métodos, procedimientos y técnicas, para un adecuado manejo de existencia de los almacenes, así como también normar el proceso para la toma de inventario General de Existencias físicas en el almacén Central del Gobierno Regional de Apurímac, apreciar su estado de conservación y condiciones de seguridad;

Que, el numeral 7.1.3 en la parte de VII Toma de Inventario, de la Referida Directiva, y teniendo en consideración el Informe N°023-2019-GR.APURIMAC/07.04 de fecha 11/01/2019 y sus anexos, la Director Regional de Administración, presento en fecha 14/01/2019 al Gerente General del Gobierno Regional de Apurímac, el Informe N°05-2019-GRAP/07.DR.ADM, documento mediante el cual Proporciona la propuesta de conformación de la Comisión de Toma de Inventario Físico de las Existencias de materiales y/o Bienes en almacén del año 2018; solicitando la emisión del acto resolutivo correspondiente, asimismo la precitada directiva, señala toma de inventario General de existencias físicas de almacén central y almacén periférico de la sede central del Gobierno Regional de Apurímac, estará a cargo de una comisión de toma de inventario que será presidirá por la Dirección Regional de administración y finanzas;

Que, el numeral 7.1.3. En la parte de VII toma de Inventario señal, el inventario y sus etapas de preparación, verificación física, supervisión y elaboración del informe final, además los responsables natos del acto, estará a cargo de los equipos de conteo, de procesamiento automático de información y de apoyo en la constatación de existencias, que será propuesto como tema por el jefe de la Oficina de Abastecimiento;

Que, habiendo aprobado la Directiva N°017-2016-GG/DPROCAL, "Control Simultaneo", mediante Resolución de Contraloría N°432-2016-CG de fecha 03 de octubre de 2016, se ha dejado sin efecto las directivas que consideraban la participación del órgano de Control Interno en comisión como veedor;

Que, estando a lo expuesto por la Dirección Regional de Administración, resulta necesario conformar la Comisión y los equipos de trabajo para la toma de inventario Físico de Existencias de Materiales y/o Bienes, correspondiente al año fiscal 2018 del Gobierno Regional de Apurímac;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL

"El Año de la Lucha contra la corrupción e impunidad"



003

Por los fundamentos expuestos, la Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR-APURIMAC/GR, de fecha 01/02/2016, Resolución Ejecutiva Regional N° 070-2019-GR-APURIMAC/GR, del 21 de enero del 2019, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Gobierno Regional de Apurímac, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 015-2011-GR-APURIMAC/CR, del 15-12-2011;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, la Comisión Técnica de Inventario de Existencias de Almacén, así como los Equipos de Trabajo, correspondiente para la toma de Inventario Físico de Existencia de Materiales y/o Bienes correspondiente al año fiscal 2018, será integrado e acuerdo al siguiente cuadro:

Comisión Técnica de Inventario:

CARGO EN LA ENTIDAD	CARGO A DESEMPEÑAR EN LA COMISIÓN
Dirección Regional de Administración	Presidenta: CPC Katy Acuña Trujillo.
Directora de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes.	Secretario: Econ. Amparo Borda Luna.
Representante de la Oficina de Contabilidad	Miembro: CPC. Yolanda Soto Carrión.
Jefe de Unidad de Almacén	Facilitador: Sr. Braulio Chumpisuca Arando.

Equipos de Trabajo:

a) Equipo de Conteo.

CARGO EN LA ENTIDAD	CARGO A DESEMPEÑAR EN LA COMISIÓN
Representante de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes.	Equipo de Conteo N°01: CPC Miler Gonzales Torres
Representante de la oficina de Contabilidad.	Equipo de conteo N°01: CPC. Juan Eloy Condori Gómez.
Representante de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes.	Equipo de Conteo N°02: Milán Enrique Durand Sequeiros.
Representante de la Oficina de Contabilidad	Equipo de conteo N°02 CPC. Joana Victoria Zegarra Allca.

b) Equipo de Procesamiento automático de Información.

CARGO EN LA ENTIDAD	CARGO A DESEMPEÑAR EN LA COMISIÓN
Representante de la Unidad de Informática	Miembro de Equipo de Trabajo: Tec. Yilmar Camacho Soria.
Representante de la Unidad de Informática.	Miembro de Equipo de Trabajo: Ing. Moisés Jove Yucra.

c) Equipo de Apoyo en Constatación y Facilitador de Existencia.

CARGO EN LA ENTIDAD	CARGO A DESEMPEÑAR EN LA COMISIÓN
Representante de la Unidad de Almacén.	Facilitador de Equipo N°01: Doroteo Damián Chipa
Representante de la Unidad de Almacén.	Facilitador de Equipo N°01: Edgar Casani Meza
Representante de la Unidad de Almacén.	Facilitador de Equipo N°01: Jorge Valenzuela Rodríguez.
Representante de la Unidad de Almacén.	Facilitador de Equipo N°02: Mauro Ramos Yarasca.
Representante de la Unidad de Almacén.	Facilitador de Equipo N°02: Santiago Abarca Sotelo
Representante de la Unidad de Almacén.	Facilitador de Equipo N°02: Gavino Mina Chipana.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL

"El Año de la Lucha contra la corrupción e impunidad"



ARTÍCULO SEGUNDO.- La Comisión y los Equipos de Trabajo de Toma de Inventario, constituidas en el artículo precedente deberá instalarse de manera inmediata y sus acciones se ceñirán a las disposiciones contenidas en la Directiva N°002-2013-GR.APURIMAC/PR, "Norma y Procedimientos para el Control del Proceso Logístico de Almacenamiento, Distribución y Toma de Inventario Físico de Existencias en los Almacenes del Gobierno Regional de Apurímac", aprobado por la Resolución Ejecutiva Regional N°178-2013-GR.APURIMAC/PR.



ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la comisión de toma de inventario, elabore su plan de trabajo, y el cronograma de ejecución de inventario, de acuerdo a las normas legales vigentes, asimismo dotar de recursos materiales y humanos, debiendo remitirlo a la Oficina de Administración.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a los Miembros integrantes de la Comisión y Equipos de Trabajo, conformados en los artículos precedentes.



ARTÍCULO QUINTO: DEJESE SIN EFECTO, a partir de la fecha toda disposición Regional que se oponga a la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO: Publíquese, la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE;



[Firma manuscrita]

**CPC. JAIME BARNETT PALOMINO.
GERENTE GENERAL DEL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC.**

JBP/GG/GRAP.
EMLL/DRAJ